

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 129/94**

Octubre 13 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 23) del art. 9 de la Ley orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal en el ámbito de su jurisdicción, celebrar acuerdos para la creación de Fundaciones, Asociaciones y otras entidades nacionales o internacionales de utilidad pública, en conformidad a sus fines específicos.

Que, asimismo, por prescripción del inc. 15) del art. 19 de la propia Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar la participación de la Municipalidad en Fundaciones, Asociaciones y Organismos Municipales, estatales y privadas con sujeción a la Constitución Política del Estado.

Que, la Fundación Pro-Charcas, como Asociación civil sin fines de lucro se constituye dentro del marco legal que fijan los arts. 67 y siguientes del Código Civil.

Que, el H. Concejo Municipal en sesión del Concejo del día 16 de Agosto de 1994, aprobó el informe N° 059/94 de 15 de agosto, de la Comisión Jurídica, determinándose la participación del Gobierno Municipal en la fundación PRO-CHARCAS.

Que, los integrantes de la Fundación para su constitución y reconocimiento procederán a cumplir con todos los requisitos exigidos por los arts. 58 y siguientes y 68 y siguientes del Código Civil.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la participación del Gobierno Municipal en la Constitución de la Fundación PRO-CHARCAS, debiendo para el efecto la autoridad ejecutiva designar un representante.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre,

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Enrique Guillén Taboada
PRESIDENTE .a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Moisés Torres Chive
SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stria. Gral (5).
Arch.